



ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

NO AZUL QUE INSPIRA
N FUEZA QUE PROTEGE

BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4
CONTRATO No. 0017-ARC-CBCA14-2026

ENTIDAD:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4					
DEPENDENCIA	BCA14					
NIT	800.141.667-9					
CONTRATISTA	SIAV GESTION SAS					
NIT	900.940.765-3					
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR ALEXIS RODRIGUEZ DIAZ					
CEDULA	11.256.574					
DIRECCIÓN	Calle 23B # 64-89 casa 17					
TELÉFONO	3008408449 - 3123737330					
EMAIL	administrativos@siavgestion.com					
CIUDAD	Fusagasugá. -Colombia					
CUENTA No.	26400010717					
TITULAR	SIAV GESTION SAS					
BANCO	BANCOLOMBIA					
TIPO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.	CDP No. 4126	CUENTA		REC	UNIDADES	VALOR
		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	A-02-02-02-008-007	10	233 - GAULA	\$ 5.180.000,00
				10	234 - EGTUM	\$ 22.900.000,00
				10	235 -BFLIM40	\$ 200.900.000
				10	237- BCA14	\$ 41.600.000,00
				10	239 - BFLIM41	\$ 11.000.000,00
				10	254- BFLIM40	\$ 10.000.000,00
		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-006	10	234 - EGTUM	\$ 224.860,00
		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS	A-02-02-01-004-002	10	234 - EGTUM	\$ 978.900,00
		MAQUINARIA PARA USO GENERAL	A-02-02-01-004-003	10	234 - EGTUM	\$ 13.875.834,00
TOTAL, PRESUPUESTO					\$ 306.659.594,00	
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 306.659.594,00) M/CTE, incluido, IVA y demás erogaciones que correspondan.					

Entre los suscritos a saber el Capitán de Fragata, **RAMÍREZ GARZÓN JACKSON FABIAN**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.222.549 de Bogotá, Cundinamarca, quien se desempeña como **COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4**, debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No 1207 del 28 de Noviembre del 2025 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, acuerdo Acta de Posesión No. 001 del 09 de enero del 2026 y en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública y quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4**, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte la empresa **SIAV GESTION SAS** identificada con NIT 900.940.765-3, representada legalmente por el señor **OSCAR ALEXIS RODRIGUEZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con documento No. 11.256.574 expedida en Fusagasugá, con domicilio en Fusagasugá, de quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE UNIDADES ADSCRITAS A LA BRIGADA DE INFANTERIA DE MARINA No. 4 DE ACUERDO ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que de acuerdo con los artículos 1o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren con el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 como Entidad Estatal, deben someterse a ese estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que, en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el numeral 2 literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Sección 1. Subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de



Protegemos el Azul de la Bandera*
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Batallón de Comando y Apoyo de I.M. 4 Kilómetro 1 Vía al Morro.
www.armada.mil.co



JBS

mayo de 2015. **TERCERA:** Que el comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Acta de Posesión No. 001 del 27 de diciembre de 2023, y en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **CUARTA:** Que de acuerdo con los estudios previos suscritos por el señor TNESE ANDRADE SAAVEDRA LUIS MIGUEL, el día 14 de abril de 2026 se requiere contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE UNIDADES ADSCRITAS A LA BRIGADA DE INFANTERIA DE MARINA No. 4 DE ACUERDO ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO**, para lo cual se desarrolló el trámite del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No.0016- ARC-CBCAI4-2026. **QUINTA:** Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 junio de 2007 señala las causales dentro de la modalidad de contratación la Selección Abreviada de Menor cuantía. **SEXTA:** Que mediante Resolución de Adjudicación No. 0038-ARC-CBCAI4-2026 del 18 de junio de 2026, se adjudicó el contrato como resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. 0016-ARC-CBCAI4-2026, y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del contrato conforme evaluaciones suministradas por los evaluadores del proceso. **SÉPTIMA:** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones consagradas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE UNIDADES ADSCRITAS A LA BRIGADA DE INFANTERIA DE MARINA No. 4 DE ACUERDO ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARÁGRAFO PRIMERO:** La oferta presentada por el CONTRATISTA forma parte integral del presente contrato. La Armada Nacional no se responsabiliza por el valor de los bienes y/o servicios que excedan el valor del contrato, ni por los gastos en los que incurra el CONTRATISTA para dar cumplimiento a la ejecución del mismo, por tanto, el CONTRATISTA llevará los controles necesarios para no exceder el valor del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la Armada Nacional de Colombia - Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 y la empresa SIAV GESTION SAS identificado con NIT 900.940.765-3 representada legalmente por el señor **OSCAR ALEXIS RODRIGUEZ DIAZ**, identificado con documento No. 11.256.574. **CLÁUSULA SEGUNDA** – Los servicios a realizar y los bienes, deberán ser prestados y entregados en su totalidad por el Contratista en las instalaciones de la Brigada de Infantería de Marina No. 4 en Tumaco Nariño, en Estación Guardacostas primaria de Tumaco, la subestación de Guardacostas de Candelilla de la Mar, el Gaula Tumaco, en el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 42 en Guapi - Cauca, así como en los Puestos Fluviales Avanzados ubicados en los municipios de Guapi, El Charco, Candelilla de la Mar y Mosquera que ejercen presencia en el departamento de Nariño, de conformidad con las especificaciones y características técnicas descritas en el respectivo anexo, previa coordinación con el supervisor del contrato, sin que esto represente sobrecostos para el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4. **NOTA:** Los mantenimientos correspondientes a las plantas generadoras de energía eléctrica que se encuentran ubicadas en los diferentes puestos fluviales, deberán ser realizados en los diferentes lugares donde se encuentran los puestos fluviales avanzados ubicados en los municipios de Guapi, El Charco, Candelilla de la Mar y Mosquera, que ejercen presencia en el departamento de Nariño, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, previa coordinación con el jefe del departamento logístico (donde lo haya) y el jefe de mantenimiento de esa unidad o a quien se le encargue esta función **SIN QUE ESTO GENERE SOBRECOSTO PARA LA ENTIDAD.**

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
GAULA	KM 0 VÍA AL MORRO BARRIO 20 DE JULIO CAPITANÍA DE PUERTO TUMACO, NARIÑO	LUNES A VIERNES DE 7:30 AM – 12:00 AM Y 2:00 PM – 5:00 PM
EGTUM		
EGTUM (Entrega de bienes)	KM. 1 VIADUCTO AL MORRO BRIGADA INFANTERÍA DE MARINA No.4 TUMACO NARIÑO	
BLFIM40		
BCAI4		
BFLIM43	PUESTO AVANZADO DE GUARDACOSTAS E INFANTERÍA DE MARINA EN CANDELILLA DE LA MAR	
BFLIM40 - EGTUM		
BFLIM43	PUESTO AVANZADO INFANTERÍA DE MARINA MUNICIPIO EL CHARCO - NARIÑO	
BFLIM41	PUESTO AVANZADO INFANTERÍA DE MARINA MUNICIPIO MOSQUERA	

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones, en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será por la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 306.659.594,00) M/CTE,**

incluido, IVA y demás erogaciones que correspondan, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4126 de fecha 13 de enero 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, demás gastos inherentes a causar. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES según los servicios prestados y los bienes entregados, mediante factura electrónica y acta de recepción firmada y aprobada por el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, y de acuerdo a Disponibilidad de PAC del Ministerio de Defensa Nacional. Para los pagos se podrá presentar factura electrónica firmada según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, y demás documentos que hagan parte del paquete pago. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 165 de 2023 y sus actos administrativos modificatorios.

1. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma FACTURADOR SIIF NACION se presenta alguna novedad.
2. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#S15-01-04-016; Contrato No XXXX CBCA14-2026;centralizada@armada.mil.co#5

Código PCI Numero del Contrato Correo electrónico de Recepción Código Unidad Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así: **Código Sistema:** Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por FACTURADOR SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma. **PCI:** posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800.141.667	1	15-01-04-016	4007	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.4"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. **Correo electrónico de recepción:** Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

4. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

4. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-016; Contrato No XXXX-ARC-CBAC14-2026;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma FACTURADOR SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada y/o provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor. PARÁGRAFO SÉPTIMO: Relacionar los beneficios institucionales técnicos, económicos, que deben ser otorgados por el contratista, a fin de conceder y pactar entregas de dineros bien sea en calidad de anticipo o pago anticipado, que se vea reflejado en mejores condiciones de precios y calidad de los bienes y servicios recibidos, en cumplimiento del objeto contractual, posteriormente deberán contemplarse en el contrato y ejecutados dentro del plazo ejecución del mismo. PARÁGRAFO OCTAVO: En caso de proveerse en la forma de pago, pago anticipado o anticipo, deberá justificarse las razones por las cuales, los anteriores se hacen necesarios en el marco del artículo 40 de la ley 80 de 1993. frente a la necesidad, conveniencia y beneficio institucional justificado debidamente respecto a conceder y pactar entregas de dineros bien sea en calidad de anticipo o pago anticipado, (anexar soportes establecidos mesa de trabajo en cumplimiento Circular 20200042580280161 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-13 de fecha 29 de Julio/2020, el delegatario contractual deberá exigir entre los mecanismos de cobertura de riesgo e independientemente del monto al que ascienda el negocio jurídico, que ampare en debida y suficiente forma los mismos, en todo caso siempre el monto mínimo, debe corresponder al cien (100%) de la suma entregada y su vigencia debe extenderse hasta el plazo de ejecución contractual.

DEDUCCIONES	
CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES	TARIFA
RETE FUENTE - SERVICIO EN GENERAL PERSONAS DECLARANTES	4.000%
RETE FUENTE - SERVICIO EN GENERAL PERSONAS NO DECLARANTES	6.000%
RETE IVA - SERVICIO GRAVADOS - REGIMEN COMUN - SERVICIO	15.000%
RETE IVA - OTRAS CIUDADES - SERVICIOS	6.000%

CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Orden Administrativa No. 001-COARC-2026 mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4126 de fecha 13 de enero 2026, hasta por la suma **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 306.659.594,00) M/CTE, incluido, IVA y demás erogaciones que correspondan.** **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución, el contratista deberá haber realizado entrega total de los bienes y prestación de servicios a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución para efectos de verificación de la calidad de tales bienes y prestación de servicios por parte del supervisor del contrato. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios y adquisición de bienes, se establecerá un cronograma que deberá conciliarse entre el supervisor del contrato tres días siguientes al perfeccionamiento del contrato y quien resulte contratista para pactar los plazos en los cuales se deben entregar los bienes objeto del contrato y un cronograma de la prestación de los servicios una vez efectuado el requerimiento. **FORMA DE EJECUCIÓN:** El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los Bienes o Servicios dentro de los quince días (15) contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato, sin ser excusa para tal el plazo máximo de ejecución contractual. Todo material, antes de llegar a sitio de ejecución debe ser remitida la ficha técnica al supervisor del contrato, para su verificación y Vo. Bo, en caso de que el contratista no realice este paso, asumirá los costos asociados a la devolución del material, en caso de no ser aceptado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. **2.** Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **6.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. **7.** Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **8.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **10.** Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **11.** Suscribir el acta de Liquidación. **12.** A través del supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente. **13.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. **2.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. **3.** Hacer la entrega de los bienes y realizar la prestación de servicios objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. **4.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. **5.** El contratista deberá informar el riesgo de una posible intervención inconclusa que derive en la parálisis operativo de la unidad, con el fin de priorizar recursos y realizar las modificaciones al contrato a que haya lugar, so pena de entender que no puede realizar algún mantenimiento que vaya a derivar en una inoperatividad de cualquier bien. **6.** Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.** Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. **9.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro

"Protegemos el Azul de la Bandera"
 Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
 Batallón de Comando y Apoyo de I.M. 4 Kilómetro 1 Vía al Morro.
www.armada.mil.co



35

en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **10.** Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. **11.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. **12.** Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **14.** Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entramientos que pudieran presentarse. **15.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **16.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **17.** Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. **18.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **19.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). **20.** Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. **21.** Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada. **22.** Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. **23.** Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). **24.** El contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo de discapacidad, emprendimiento de mujeres, y mipyme, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado, o la condición de emprendimiento de mujeres o mipyme para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente. **25.** El contratista tendrá el deber de informar cualquier solicitud realizada por fuera del anexo técnico y por el supervisor del contrato, haciendo la claridad que ningún funcionario puede solicitar dadas, por la prestación del servicio o entrega de los bienes, de ser el caso comunicar inmediatamente al ordenador del Gasto a través del correo electrónico ay.cbcai4@armada.mil.co. **CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4.** **1).** Recibir a satisfacción la obra entregada por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2).** Asignar un supervisor (a), a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa sobre la ejecución del contrato. **3).** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se reserva la facultad de aumentar cantidades hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado acuerdo a las cantidades descritas en el anexo técnico y cuando se requieran **obras** con especificaciones técnicas que no se encuentran contempladas en el presente anexo, y que se requieran, el contratista deberá presentar la cotización respectiva a precios fluctuantes en el mercado.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse se ejercerá por el señor suboficial segundo **VILLANUEVA MONSALVE LUIS FELIPE** el cual deberá: **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3.** Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5.** Informar al **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4** de la Armada Nacional, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. **6.** Verificar que el valor de los servicios corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **7.** Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante del **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4** de la Armada Nacional. **8.** Mantener comunicación permanente con **EL CONTRATISTA** para efectos de coordinación de los servicios. **9.** El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. **c)** Firmar cada factura que se envíe al **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4** de la Armada Nacional. **d)** Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar el acta de recibido a satisfacción, factura, certificación de aportes parafiscales vigente y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. **f)** El Supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista. **10.** El supervisor debe entregar el acta de liquidación una vez se haya completado la ejecución del contrato, debidamente diligenciada y soportada. **11.** Llevar a cabo el seguimiento de los documentos aportados junto con la oferta de la empresa, con los cuales se obtuvo puntajes adicionales, que se conserve las condiciones. **12.** Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC. **PARÁGRAFO TERCERO.** La supervisión no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 el cual establece que *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente"*. El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. **c)** Firmar cada factura que se envíe al **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4** de la Armada Nacional. **d)** Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar el acta de recibido a satisfacción, factura, certificación de aportes parafiscales vigente y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. **f)** El Supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista. **L)** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato, así como los criterios ambientales del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Una vez firmado en el contrato, dentro de los tres (03) días siguientes el **CONTRATISTA** constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el **CONTRATISTA** constituirá y subirá a la plataforma del **SECOP II** (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA N° 4**, NIT. 800.141.667-9, la cual contendrá los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Equivalente al **TREINTA (30%) POR CIENTO** del valor total del contrato, vigente desde la firma del contrato hasta cumplimiento del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL BIEN:** Equivalente al **VEINTE (20%) POR CIENTO** del valor total del contrato y con vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento del plazo de ejecución y seis (06) meses más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al **TREINTA (30%) POR CIENTO** del valor total del contrato y con vigencia desde la hasta el cumplimiento del plazo de ejecución y un (01) año más. **d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** a cargo del contratista, se ampara el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado por esta póliza que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de **DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES**. La vigencia de esta garantía se otorgará por el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta presente un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación



Handwritten signature

(Esté último, para el caso de la Unión Temporal). Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** La aprobación de la garantía única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **PARÁGRAFO QUINTO:** Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO SEXTO:** La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se reserva la facultad de no aceptar garantía única de contratos cuando a su juicio el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al código de comercio o cuando en estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO NOVENO:** La garantía debe incluir de manera expresa que: "Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos publicados en la plataforma SECOPII. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de Registro Presupuestal. 4. Garantía única debidamente aprobada. Oferta del CONTRATISTA 6. Pliegos de condiciones. 7. Los demás documentos relacionados con el presente contrato en la etapa pre y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento se requiere la firma del contrato por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere expedir el Certificado de Registro Presupuestal, la constitución de la garantía por parte del contratista y su aprobación por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONTRATO.** El plazo y el valor del presente contrato podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, decisión que será acogida en adicional al contrato suscrito por las partes. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se le aplicarán los principios de interpretación y modificación unilateral por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el contratista garantiza mantener indemne al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el contratista para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** Este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, el contratista y sus trabajadores. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido

por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia para la entidad, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por el contratista, Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se reserva el derecho de evaluar los motivos de fuerza mayor o caso fortuito esgrimidos por el contratista a fin de autorizar dicha terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 podrá, mediante resolución motivada, declarar la caducidad administrativa del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que declara la caducidad del contrato, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por la jurisdicción de lo contencioso administrativo contra el contratista y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los hechos que constituyan causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SANCIÓN:** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y debidamente demostradas, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, al Ministerio de Defensa - Armada Nacional - Batallón de Comando y Apoyo de Infantería No. 4 para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el parágrafo del presente artículo, multas diarias sucesivas, así: **A) MULTAS. EL CONTRATANTE,** podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de bienes y/o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra: 1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato. 4. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 5. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 6. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. Parágrafo 1. La parte resolutoria de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. Parágrafo 2. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible,



JB

se cobrará por vía Ejecutiva. Parágrafo 3. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 4. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. Parágrafo 6. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause. No obstante, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. Parágrafo 1: La parte resolutive de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. Parágrafo 2. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 3. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 4. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato. **DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** Las partes acuerdan que los riesgos previsibles derivados de la ejecución de este contrato serán asumidos de acuerdo con la **MATRIZ DE RIESGO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes podrán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, sometiendo las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, la entidad contratante tendrá la potestad de acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa por las controversias que se genere en relación con el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la UNIDAD DELEGATARIA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses

siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.


CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegare a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado así: las que deba enviarse al contratista se remitirán a la calle 23B # 64- 87 Casa 17 de la ciudad de Fusagasugá – Cundinamarca - al correo electrónico: administrativos@siavgestion.com, las que deba realizar al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se remitirán a la Brigada de Infantería de Marina No. 4 - Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 – oficina de contratos – kilómetro 1 vía al Morro, en San Andrés de Tumaco (Nariño) a través de la interventoría del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará por el estatuto general de contratación vigente y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - LEY APLICABLE:** El presente contrato queda sujeto a la Ley colombiana, en especial a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO LEGAL:**


Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, la ciudad de San Andrés de Tumaco – Nariño.


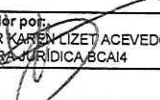
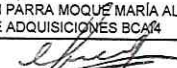

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco - Nariño a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

EL CONTRATANTE:


Capitán de Fragata **JACKSON FABIAN RAMÍREZ GARZÓN**
COMANDANTE BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA MARINA No. 4
DELEGATARIO

POR EL CONTRATISTA:


OSCAR ALEXIS RODRIGUEZ DIAZ
Representante Legal de la empresa SIAV GESTION SAS
identificado con NIT 900.940.765-3

Revisor por: TFLADM YEILER GARZÓN RUIZ COMANDANTE COMPAÑIA LOGISTICA	Revisor por: TFADER KAREN LIZET ACEVEDO RUIZ ASESORA JURIDICA BCAI4	Revisor por: TKLADM PARRA MOQUE MARÍA ALEJANDRA JEFE DE ADQUISICIONES BCAI4	Elaborado por: SVIF PEREZ SAUMETH WILMAR EJECUTIVO DE CONTRATOS BCAI4
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICO

ÍTEM		ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BCA14 - KM. 1 VIADUCTO AL MORRO TUMACO, NARIÑO					
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTA ELÉCTRICA EDIFICIO DE COMANDO					
BRIM 4 Y CASA COMANDO BRIM4					
1	1,1	SUMINISTRO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y AIRE, DE REFRIGERANTE.	UND	\$ 5.397.120,00	\$ 5.397.120,00
	1,2	LIMPIEZA CON AGUA A PRESION DEL RADIADOR	UND	\$ 3.710.520,00	\$ 3.710.520,00
	1,3	CALIBRACION DE INYECTORES Y VALVULAS	UND	\$ 3.710.520,00	\$ 3.710.520,00
	1,4	CAMBIO DE CORREAS DEL ALTERNADOR, MANTENIMIENTO MOTOR DE ARRANQUE	UND	\$ 2.811.000,00	\$ 2.811.000,00
	1,5	LIMPIEZA DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE(TSD) Y LINEAS DE COMBUSTIBLE	UND	\$ 3.710.520,00	\$ 3.710.520,00
	1,6	SUMINISTRO DE SENSORES	UND	\$ 2.923.440,00	\$ 2.923.440,00
2	2,1	SUMINISTRO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y AIRE, DE REFRIGERANTE.	UND	\$ 1.686.600,00	\$ 1.686.600,00
	2,2	LIMPIEZA CON AGUA A PRESION DEL RADIADOR	UND	\$ 2.125.116,00	\$ 2.125.116,00
	2,3	CALIBRACION DE INYECTORES Y VALVULAS	UND	\$ 2.811.000,00	\$ 2.811.000,00
	2,4	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CAMBIO DE CORREAS DELALTERNADOR	UND	\$ 1.124.400,00	\$ 1.124.400,00
	2,5	MANTENIMIENTO MOTOR DE ARRANQUE, CAMBIO SI LO REQUIERE DE SENSORES	UND	\$ 1.911.480,00	\$ 1.911.480,00
	2,6	LIMPIEZA DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE(TSD) Y LINEAS DE COMBUSTIBLE	UND	\$ 1.686.600,00	\$ 1.686.600,00
	2,7	SUMINISTRO DE SENSORES	UND	\$ 1.832.772,00	\$ 1.832.772,00
3	3,1	SUMINISTRO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y AIRE, DE REFRIGERANTE.	UND	\$ 1.866.504,00	\$ 1.866.504,00
	3,2	DESMONTE Y LIMPIEZA CON AGUA A PRESION DEL RADIADOR	UND	\$ 1.956.456,00	\$ 1.956.456,00
	3,3	CALIBRACION DE INYECTORES Y VALVULAS	UND	\$ 2.023.920,00	\$ 2.023.920,00
	3,4	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CAMBIO DE CORREAS DEL ALTERNADOR.	UND	\$ 2.248.800,00	\$ 2.248.800,00
	3,5	MANTENIMIENTO MOTOR DE ARRANQUE, CAMBIO SI LO REQUIERE DE SENSORES	UND	\$ 1.686.600,00	\$ 1.686.600,00
4	4,1	SUMINISTRO DE ACEITE, FILTROS DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y AIRE, DE REFRIGERANTE.	UND	\$ 2.619.852,00	\$ 2.619.852,00
	4,2	DESMONTE Y LIMPIEZA CON AGUA A PRESION DEL RADIADOR	UND	\$ 3.398.161,00	\$ 3.398.161,00
	4,3	CALIBRACION DE INYECTORES Y VALVULAS	UND	\$ 2.080.140,00	\$ 2.080.140,00
	4,4	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CAMBIO DE CORREAS DEL ALTERNADOR.	UND	\$ 2.473.680,00	\$ 2.473.680,00
	4,5	MANTENIMIENTO MOTOR DE ARRANQUE, CAMBIO SI LO REQUIERE DE SENSORES	UND	\$ 2.528.438,00	\$ 2.528.438,00
5	5,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPELLER	UND	\$ 1.470.715,00	\$ 1.470.715,00
	5,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS	UND	\$ 2.473.680,00	\$ 2.473.680,00

	5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE POTENCIA	UND	\$ 1.765.308,00	\$ 1.765.308,00
	5,4	CAMBIO DE GUARDAMOTOR Y REBOBINADO SI LO REQUIERE	UND	\$ 899.520,00	\$ 899.520,00
	5,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SELLO MECANICO	UND	\$ 809.568,00	\$ 809.568,00
6	6,1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PTAR CONSISTENTE EN VERIFICACION EN LOS SISTEMAS Y EQUIPOS	UND	\$ 3.148.320,00	\$ 3.148.320,00
	6,2	MANTENIMIENTO DE 01 ELECTROBOMBA DE DISTRIBUCIÓN, CONSISTENTE EN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPELLER, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SELLO MECANICO, APLICACIÓN DE PINTURA EN CARCAZA Y BOMBA.	UND	\$ 4.351.428,00	\$ 4.351.428,00
	6,3	SUMINISTRO DE 02 ELECTROBOMBAS DE 5HP AUTOCEBATES	UND	\$ 7.645.920,00	\$ 7.645.920,00
	6,4	SUMINISTRO DE 02 ACOPLES UNIVERSALES DE 3", DOS CODOS DE 3", 3 ADAPTADORES MACHOS DE 3", 3 VÁLVULAS DE PALANCA DE 3"	UND	\$ 4.722.480,00	\$ 4.722.480,00
	6,5	SUMINISTRO DE 10 GALONES DE PINTURA COLOR AZUL ESPAÑOL EN ACEITE Y 10 GALONES DE TINNER	UND	\$ 5.655.732,00	\$ 5.655.732,00
7	7,1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PTAR, CONSISTENTE EN VERIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS	UND	\$ 3.148.320,00	\$ 3.148.320,00
	7,2	SUMINISTRO DE 25 GALONES PINTURA DE POLIURETANO COLOR GRIS ARMADA PARA REALIZAR RUTINA MECANICA DE LAS ESTRUCTURAS E INSTALACIONES.	UND	\$ 16.719.828,00	\$ 16.719.828,00
	7,3	SUMINISTRO DE 15 GALONES PINTURA COLOR VERDE Y 10 GALONES DE THINER	UND	\$ 5.655.732,00	\$ 5.655.732,00
8	8,1	VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO EQUIPOS ALCOHOS ENSORES CALIBRACIÓN EN EMPRESA HIGIELECTRONI	UND	\$ 955.740,00	\$ 955.740,00
	8,2	LIMPIEZA GENERAL	UND	\$ 505.980,00	\$ 505.980,00
	8,3	REVISIÓN DE SENSORES "VERIFICACIÓN DEL SENSOR ELECTROQUIMICO O SEMI CONDUCTOR" SI EL SENSOR ESTA DESGASTADO SE REEMPLAZA	UND	\$ 2.361.240,00	\$ 2.361.240,00
9	9,1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (01) ELECTROBOMBA PARA POZO PROFUNDO TIPO LAPICERO, 2 HP, 220 V, 2" PG, 35 GPM, EN ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 1 LPS A 60 M.C.A. (INCLUYE SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE LOS COMPONENTE Y ACCESORIOS NECESARIOS).	UND	\$ 6.015.540,00	\$ 6.015.540,00
	9,2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN 01 EQUIPO HIDRONEUMÁTICO PARA ALIMENTAR LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, COMPUESTO POR ELECTROBOMBA DE 1 HP Y TANQUE ACUMULADOR DE 100 L, CAPACIDAD 12 GPM A 30-50 PSI. (INCLUYE SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE COMPONENTES Y ACCESORIOS NECESARIOS).	UND	\$ 7.027.500,00	\$ 7.027.500,00
	9,3	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA 01 BOMBA SUMERGIBLE DE ½ HP PARA TRASIEGO DE AGUA LLUVIA HACIA LOS TANQUES DE DISTRIBUCIÓN. (INCLUYE SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE COMPONENTES Y ACCESORIOS NECESARIOS).	UND	\$ 3.598.080,00	\$ 3.598.080,00

9,4	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA 01 BOMBA AUTOCEBANTE DE 1 HP, 110 V. (INCLUYE SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE COMPONENTES Y ACCESORIOS NECESARIOS).	UND	\$ 8.770.320,00	\$ 8.770.320,00
9,5	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRES (03) DOSIFICADORAS TIPO BOMBA DE DIAFRAGMA DE PULSOS ELECTRÓNICOS, CON SUS ESPECTIVOS TANQUES DE SOLUCIÓN DE 500 L, ASÍ: UN (01) DOSIFICADOR DE ALTA CAPACIDAD (18 L/H) PARA FLOCULANTE (SULFATO DE ALUMINIO) Y DOS 02 DOSIFICADORES DE BAJA CAPACIDAD (11 L/H) PARA INYECCIÓN DE CLORO Y AJUSTADOR DE PH. (INCLUYE SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE COMPONENTES Y ACCESORIOS NECESARIOS).	UND	\$ 9.782.280,00	\$ 9.782.280,00
9,6	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (01) DOSIFICADOR TIPO BOMBA PARA QUÍMICO DE ÓSMOSIS INVERSA, CON TANQUE DE 500 L. (INCLUYE ACCESORIOS NECESARIOS).	UND	\$ 3.879.180,00	\$ 3.879.180,00
9,7	MANTENIMIENTO GENERAL, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (01) EQUIPO HIDRONEUMÁTICO PARA ALIMENTAR LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, COMPUESTO POR ELECTROBOMBA DE 1 HP Y TANQUE ACUMULADOR DE 100 L. (INCLUYE SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE COMPONENTES NECESARIOS).	UND	\$ 5.172.240,00	\$ 5.172.240,00
9,8	MANTENIMIENTO GENERAL, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MACROMEDIDOR DE CAUDAL DE 2". (INCLUYE SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE COMPONENTES NECESARIOS).	UND	\$ 2.473.680,00	\$ 2.473.680,00
9,9	MANTENIMIENTO GENERAL, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA TORRE DE AIREACIÓN EN PRFV PARA MEDIO DE RETENCIÓN (CARBÓN COQUE). (INCLUYE SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE COMPONENTES NECESARIOS).	UND	\$ 3.598.080,00	\$ 3.598.080,00
9,10	MANTENIMIENTO GENERAL, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL REACTOR DE CLARIFICACIÓN EN FIBRA DE VIDRIO. (INCLUYE SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE COMPONENTES NECESARIOS).	UND	\$ 3.935.287,00	\$ 3.935.287,00
9,11	MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS FILTROS DE LA BATERÍA FILTRANTE DOBLE CONECTADA EN PARALELO. (INCLUYE SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE COMPONENTES NECESARIOS).	UND	\$ 1.229.812,00	\$ 1.229.812,00
9,12	MANTENIMIENTO GENERAL DEL FILTRO DE CARBÓN ACTIVADO. (INCLUYE SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE COMPONENTES NECESARIOS).	UND	\$ 3.541.860,00	\$ 3.541.860,00
9,13	MANTENIMIENTO GENERAL, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE ÓSMOSIS INVERSA, INCLUYENDO CAJA ELECTRÓNICA, FLUJÓMETRO DE PERMEADO, FLUJÓMETRO DE RECHAZO, VÁLVULA DE CONTROL DE PRESIÓN, MANÓMETRO DE SALIDA DE REFILTRO Y MANÓMETRO DE PRESIÓN DEL SISTEMA. (INCLUYE SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE COMPONENTES NECESARIOS).	UND	\$ 4.279.747,00	\$ 4.279.747,00
9,14	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE MATERIAL CON CORROSIÓN: CERRAMIENTO CON MALLA ESLABONADA PLASTIFICADA DE 1,8 M DE ALTO; INCLUYE TUBERÍA GALVANIZADA DE 2" CADA 1,5 M, TUBERÍA DE 1 1/2" EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR, ALAMBRE DE PÚAS CALIBRE 46,5, CONCERTINA DE Ø 45 CM Y REFUERZO CON TUBERÍA DIAGONAL EN ESQUINAS. LOS TUBOS DE 2" SERAN ANCLADOS A VIGA PERIMETRAL DE 30 CM Y CONTARA CON TRES (03) VARILLAS ROSCADAS ZINCADAS DE ½" X 30 CM PARA ANCLAJE EN CONCRETO CON SUS RESPECTIVAS TERCAS Y ARANDELAS SEGÚN DISEÑO	UND	\$ 5.607.945,00	\$ 5.607.945,00

9,1 5	MANTENIMIENTO GENERAL, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TABLERO DE CONTROL PRINCIPAL. (INCLUYE UMINISTRO Y REEMPLAZO DE COMPONENTES CESARIOS).	UND	\$ 3.935.400,00	\$ 3.935.400,00
9,1 6	SUMINISTRO, DESMONTAJE, REPOSICIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO INTEGRAL DE LA PTAP, INCLUYENDO REEMPLAZO DE TOMACORRIENTES, INTERRUPTORES, LUMINARIAS, CABLEADO, PROTECCIONES, TABLEROS, DUCTERÍA, CAJAS Y ACCESORIOS QUE SE ENCUENTREN DETERIORADOS O FUERA DE SERVICIO, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES REQUERIDAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, PRUEBAS, AJUSTES, CERTIFICACIÓN RETIE Y ENTREGA DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN. LA ACTIVIDAD COMPRENDE LA TOTALIDAD DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA PTAP Y SUS ÁREAS ASOCIADAS, AUN CUANDO NO SE ENCUENTREN DETALLADAS DE MANERA INDIVIDUAL EN EL PRESENTE ÍTEM.	UND	\$ 6.390.340,00	\$ 6.390.340,00
9,1 7	SUMINISTRO, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE LA PTAP, INCLUYENDO PLATAFORMA, ESTRUCTURA PRINCIPAL, SOPORTES, BASES, REFUERZOS, ANCLAJES, PERNOS, RIELES, ESCALERAS DE ACCESO, PASAMANOS, BARANDAS Y DEMÁS ELEMENTOS METÁLICOS REQUERIDOS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN, ACCESO Y ESTABILIDAD DEL SISTEMA. INCLUYE FABRICACIÓN, ADECUACIÓN, MONTAJE, NIVELACIÓN, SOLDADURA, AJUSTES, INTEGRACIÓN CON EQUIPOS EXISTENTES, APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA Y ACABADO FINAL. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE, IZAJE, FIJACIONES, LIMPIEZA FINAL Y PRUEBAS.	UND	\$ 5.359.640,00	\$ 5.359.640,00
9,1 8	SUMINISTRO, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN PVC DE 1", 1/2", 1 1/2" Y 2"; INCLUYE CONEXIONES Y ACCESORIOS (CODOS, UNIONES, PEGANTE, UNIVERSALES, VÁLVULAS, ADAPTADORES MACHO Y REDUCCIONES DE 2" A 1" Y DE 2" A 1 1/2").	UND	\$ 4.638.150,00	\$ 4.638.150,00
9,1 9	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUATRO (04) ENSORES DE NIVEL ELECTRÓNICOS TIPO FLOTADOR (POLIPROPILENO), CABLE DE 10 M., TEMPERATURA MÁX. 60 °C, PRESIÓN 1 BAR (14,5 PSI), CONTACTOS 10 A/250 VAC, 1 NA/NC, TAMAÑO 78 X 105 X 41 MM, CON LOS ACCESORIOS REQUERIDOS. (INCLUYE SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE COMPONENTES NECESARIOS).	UND	\$ 5.153.500,00	\$ 5.153.500,00
9,2 0	SUMINISTRO, PREPARACIÓN DE SUPERFICIES Y APLICACIÓN DE SISTEMA DE PINTURA ANTICORROSIVA INDUSTRIAL EN LA TOTALIDAD DE LA PTAP, INCLUYENDO CERRAMIENTO PERIMETRAL METÁLICO, ESTRUCTURAS INTERNAS, SOPORTES, PLATAFORMAS, ESCALERAS, BARANDAS, TANQUES, TUBERÍAS VISIBLES, BASES DE EQUIPOS, PIEZAS METÁLICAS Y DEMÁS ELEMENTOS EXISTENTES DENTRO DEL ÁREA DE LA PLANTA Y SU PERÍMETRO INMEDIATO. COMPRENDE LIMPIEZA MECÁNICA, RETIRO DE ÓXIDO Y PINTURA DETERIORADA, APLICACIÓN DE IMPRIMANTE ANTICORROSIVO Y MÍNIMO DOS (02) CAPAS DE ACABADO EPÓXICO O POLIURETANO INDUSTRIAL, COLOR INSTITUCIONAL DEFINIDO.	UND	\$ 5.359.640,00	\$ 5.359.640,00
9,2 1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR, REPOSICIÓN DE REPUESTOS, ADECUACIÓN, CONEXIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE LA PTAP, CORRESPONDIENTE A DOS (02) GENERADORES DIÉSEL EXISTENTES MARCA YORKING, MODELO YDY50S3, TENSIÓN NOMINAL 127/220 V, 60 HZ, 3 FASES, POTENCIA NOMINAL 36 KW, VELOCIDAD 1.800 RPM (SEGÚN PLACA DE IDENTIFICACIÓN), O EQUIVALENTES, UNO DESTINADO COMO GENERADOR PRINCIPAL Y OTRO COMO GENERADOR DE RESPALDO.	UND	\$ 6.699.550,00	\$ 6.699.550,00



9,2 2	GENERADOR PRINCIPAL: INCLUYE LA RECONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN COMPLETA DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y DE CONTROL, CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE CONTROL Y PROTECCIÓN, CABLEADO DE POTENCIA Y CONTROL, SISTEMA DE CONEXIÓN MANUAL DEL GENERADOR AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA PTAP, BATERÍAS, SENSORES, PROTECCIONES Y ACCESORIOS, ASÍ COMO EL CAMBIO DEL SISTEMA DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE FILTROS DE AIRE, ACEITE Y COMBUSTIBLE, CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE BATERÍA, REVISIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ALTERNADOR, REGULADOR DE VOLTAJE, SISTEMA DE ARRANQUE, LIMPIEZA DE TANQUE Y REPOSICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA OPERACIÓN E INTEGRACIÓN TOTAL AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA PTAP.	UND	\$ 5.359.640,00	\$ 5.359.640,00
9,2 3	GENERADOR DE RESPALDO: INCLUYE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO INTEGRAL CON CAMBIO DE FILTROS DE AIRE, ACEITE Y COMBUSTIBLE, CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE BATERÍAS, REVISIÓN Y AJUSTE DEL SISTEMA DE INYECCIÓN, REVISIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ALTERNADOR, REGULADOR DE VOLTAJE, SISTEMA DE ARRANQUE, CABLEADO, LIMPIEZA DE TANQUE Y REPOSICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS; ASÍ COMO REPOSICIÓN DE LOS COMPONENTES MECÁNICOS Y ELECTRÓNICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA OPERACIÓN COMO EQUIPO DE EMERGENCIA. INCLUYENDO DIAGNÓSTICO Y CORRECCIÓN DE LA FALLA DE PÉRDIDA DE VOLTAJE, GARANTIZANDO SALIDA DE VOLTAJE Y FRECUENCIA ESTABLES Y SOSTENIDAS BAJO CARGA REAL MEDIANTE PRUEBA MÍNIMA DE OPERACIÓN CONTINUA.	UND	\$ 3.607.450,00	\$ 3.607.450,00
9,2 4	ESTE ÍTEM EN GENERAL INCLUYE KIT BÁSICO DE ACEITES, FILTROS (AIRE, ACEITE Y COMBUSTIBLE) Y REFRIGERANTE PARA UN MANTENIMIENTO POSTERIOR POR PARTE DE LA UNIDAD, SUMINISTRO TOTAL DE MATERIALES, REPUESTOS, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO BAJO CARGA REAL E INTEGRACIÓN AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA PTAP, CON ENTREGA DE LOS DOS (02) GENERADORES COMPLETAMENTE OPERATIVOS. EL SISTEMA DE GENERACIÓN DEBERÁ QUEDAR OPERANDO Y SOPORTANDO LA CARGA TOTAL REAL DE LA PTAP. SE INCLUYE CAPACITACIÓN BÁSICA AL PERSONAL Y ENTREGA DE INFORME TÉCNICO FINAL CON REGISTRO DE PRUEBAS Y PROYECCIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 12 MESES. LA ACTIVIDAD COMPRENDE LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y DE CONTROL NECESARIOS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SISTEMA, AUN CUANDO NO SE ENCUENTREN DESCRITOS DE MANERA INDIVIDUAL, SIN GENERAR COSTOS ADICIONALES PARA LA ENTIDAD.	UND	\$ 3.298.240,00	\$ 3.298.240,00
9,2 5	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (02) MANÓMETROS DE 1 A 7 BAR (0 A 100 PSI), UN (01) MANÓMETRO DE 0 A 25 BAR (0 A 350 PSI) Y UN (01) MANÓMETRO DE 0 A 60 PSI, CON GLICERINA.	UND	\$ 3.092.100,00	\$ 3.092.100,00
9,2 6	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COLMENAS DE SEDIMENTACIÓN.	UND	\$ 4.019.730,00	\$ 4.019.730,00
9,2 7	SUMINISTRO Y CAMBIO DE GRAVA, ARENA, CARBÓN ACTIVADO Y CARBÓN COQUE, (PARA 1 AÑO DE FUNCIONAMIENTO).	UND	\$ 2.370.610,00	\$ 2.370.610,00

	9,2 8	SUMINISTRO EN SITIO DE KITS Y EQUIPOS DE MEDICIÓN PARA CONTROL OPERATIVO DE LA PTAP, DEBIDO A LA INEXISTENCIA DE LOS EQUIPOS ANTERIORES. INCLUYE COMO MÍNIMO: UN (01) COMPARADOR COLORIMÉTRICO PARA MEDICIÓN DE PH Y CLORO; UN (01) KIT DE MEDICIÓN DE HIERRO; UN (01) KIT DE MEDICIÓN DE DUREZA; Y UN (01) MEDIDOR DIGITAL DE CONDUCTIVIDAD Y PH (O DE CONDUCTIVIDAD Y SDT). INCLUYE ESTUCHES, REACTIVOS INICIALES, SOLUCIONES DE CALIBRACIÓN, ACCESORIOS, MANUALES DE USO Y CAPACITACIÓN BÁSICA AL PERSONAL DESIGNADO. LOS EQUIPOS DEBERÁN SER NUEVOS, ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y SER ENTREGADOS COMPLETAMENTE FUNCIONALES PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN LA PTAP. LA ACTIVIDAD COMPRENDE EL SUMINISTRO TOTAL DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN, ACCESORIOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN, AUN CUANDO NO SE ENCUENTREN DESCRITOS DE MANERA INDIVIDUAL.	UND	\$ 6.121.430,00	\$ 6.121.430,00
10	10, 1	PARA EL GENERADOR PERKINS 50 KVA SE INCLUYE CAMBIO DE ACEITES, FILTROS Y REFRIGERANTE, CAMBIO DE BATERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA MECÁNICO Y ELÉCTRICO, ORGANIZACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE CABLEADO EN MAL ESTADO, CAMBIO DE BORNES DE BATERÍA, REPOSICIÓN DE TERMINALES ELÉCTRICOS Y AMARRES DE SUJECIÓN DEL CABLEADO, MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR Y SISTEMA DE CARGA, MANTENIMIENTO GENERAL DEL RADIADOR O CAMBIO SI SE REQUIERE, REPOSICIÓN DEL DEPÓSITO PLÁSTICO DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, REVISIÓN DEL TABLERO DE CONTROL Y REPOSICIÓN DE IACÓMETROS E INDICADORES DEFECTUOSOS, CAMBIO DE CORREAS Y DEL SISTEMA DE TIEMPO CUANDO APLIQUE, MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INYECCIÓN CON CAMBIO DE INYECTORES O BOMBA SI SE REQUIERE, LIMPIEZA GENERAL, ENGRASE Y REPOSICIÓN DE COMPONENTES NECESARIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN	UND	\$ 4.122.800,00	\$ 4.122.800,00
	10, 2	PARA EL GENERADOR RICARDO 20 KVA SE INCLUYE DIAGNÓSTICO Y CORRECCIÓN DE FUGAS DE ACEITE Y REFRIGERANTE, CAMBIO DE EMPAQUES SI APLICA, CAMBIO DE ACEITE, REFRIGERANTE, FILTROS Y BATERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL MECÁNICO Y ELÉCTRICO, MANTENIMIENTO GENERAL DEL RADIADOR O CAMBIO SI SE REQUIERE, ORGANIZACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE CABLEADO EN MAL ESTADO, CAMBIO DE BORNES DE BATERÍA, REPOSICIÓN DE TERMINALES ELÉCTRICOS Y AMARRES DE SUJECIÓN, REVISIÓN DEL SISTEMA DE INYECCIÓN, ALTERNADOR, TABLERO DE CONTROL Y CAMBIO DE CORREAS CUANDO APLIQUE, ASÍ COMO REPOSICIÓN DE PIEZAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA OPERACIÓN Y GENERACIÓN ESTABLE DE VOLTAJE.	UND	\$ 4.094.455,00	\$ 4.094.455,00
	10, 3	EL ÍTEM EN GENERAL INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA Y DE ALTA TEMPERATURA EN LAS PARTES REQUERIDAS, ENTREGA DE KIT BÁSICO DE ACEITES, FILTROS (AIRE, ACEITE Y COMBUSTIBLE) Y REFRIGERANTE PARA UN MANTENIMIENTO POSTERIOR POR PARTE DE LA UNIDAD, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO EN SITIO E INFORME TÉCNICO FINAL CON ESTADO DE LOS EQUIPOS Y PROYECCIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL.	UND	\$ 2.978.723,00	\$ 2.978.723,00

	10, 4	EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LOS GENERADORES EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y GENERACIÓN DE ENERGÍA ESTABLE, INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN, AUN CUANDO NO SE ENCUENTREN DESCRITOS DE MANERA INDIVIDUAL, SIN GENERAR COSTOS ADICIONALES PARA LA ENTIDAD.	UND	\$ 5.181.844,00	\$ 5.181.844,00
11	11, 1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO (PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO- INCLUYE CAMBIO Y/O REEMPLAZO DE PIEZAS O REPUESTOS NUEVOS) DE LOS GENERADORES ELÉCTRICOS DIÉSEL O GASOLINA, PERTENECIENTES AL BFLIM41, UBICADOS EN EL PAIM MOSQUERA. CONSISTENTE EN LOS CAMBIOS DE CEITES Y/O LUBRICANTES QUE REQUIERA, LIQUIDO REFRIGERANTE, ENGRASE DE LAS PIEZAS, MANTENIMIENTO CON LIMPIADOR ELECTRÓNICO A LAS DIFERENTES PLAQUETAS ELECTRÓNICAS ,SUS COMPONENTES Y CONECTORES; CAMBIO DE INYECTORES Y BOMBA DE INYECCIÓN CON LAS DEBIDAS HERRAMIENTAS DE PRUEBA; CAMBIO DE CORREAS DE DISTRIBUCIÓN, CORREA O CADENILLA DE TIEMPO, FILTROS A LOS QUE APLIQUE (ESTO SOLO SI YA CUMPLIERON EL TIEMPO); CAMBIO DE BATERÍA; ANTENIMIENTO DEL DINAMO; MANTENIMIENTO AL DEPOSITO DE COMBUSTIBLE; APLICACIÓN DE PINTURAS ANTICORROSIVAS Y DE ALTA TEMPERATURA A NIVEL GENERAL. CAMBIO DE COMPONENTES O PIEZAS	UND	\$ 19.223.379,00	\$ 19.223.379,00
12	12, 1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS PORTÁTIL A GASOLINA 4 TIEMPOS DE 2.0 KW, 3.5HP, 150CC, 110V, CONSISTENTE EN VERIFICACIÓN, LIMPIEZA O CAMBIO DE FILTROS SI SE REQUIERE	UND	\$ 9.832.878,00	\$ 9.832.878,00
13	13, 1	VERIFICACIÓN Y LIMPIEZA DEL RADIADOR, INCLUYE DESMONTE, CON AGUA A PRESIÓN Y RETIRO DE LA SUCIEDAD, CORRECCIÓN DE FUGAS DE AGUA.	UND	\$ 1.630.380,00	\$ 1.630.380,00
	13, 2	VERIFICACIÓN DEL SISTEMA GENERATRIZ.	UND	\$ 1.349.280,00	\$ 1.349.280,00
	13, 3	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS DE AIRE, COMBUSTIBLE Y ACEITE.	UND	\$ 1.000.716,00	\$ 1.000.716,00
	13, 4	DESMONTE, REPARACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LA BOMBA DE COMBUSTIBLE EN BANCO DE PRUEBA CERTIFICADO (INCLUIR CERTIFICADO DE REPARACIÓN Y CALIBRACIÓN)	UND	\$ 1.124.400,00	\$ 1.124.400,00
	13, 5	SUMINISTRO Y CAMBIO DEL REFRIGERANTE.	UND	\$ 899.520,00	\$ 899.520,00
	13, 6	SUMINISTRO Y CAMBIO DE LA CORREA DEL MOTOR Y ALTERNADOR.	UND	\$ 843.300,00	\$ 843.300,00

	13, 7	SUMINISTRO Y CAMBIO DE LAS POLEAS Y TENSORES DEL MOTOR Y ALTERNADOR	UND	\$ 1.686.600,00	\$ 1.686.600,00
	13, 8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 04 BATERÍAS 12V 800 AMP.	UND	\$ 8.647.760,00	\$ 8.647.760,00
	13, 9	SUMINISTRO DE BORNEER Y CABLES DE BATERÍA	UND	\$ 787.080,00	\$ 787.080,00
	13, 1	SUMINISTRO DE 12 FILTROS DE AIRE, 12 FILTROS DE COMBUSTIBLE Y 12 FILTROS DE ACEITE.	UND	\$ 562.200,00	\$ 562.200,00
	13, 11	SUMINISTRO DE 15 GALONES DE ACEITE 15W40.	UND	\$ 809.568,00	\$ 809.568,00
	13, 12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN 01 SWICHT MASTER PARA LAS BATERÍAS	UND	\$ 1.349.280,00	\$ 1.349.280,00
	13, 13	CAMBIO EMPAQUETADURA DEL CARTER	UND	\$ 562.200,00	\$ 562.200,00
	13, 14	REEMPLAZO MANGUERA DEL REFRIGERANTE DESDE EL RADIADOR AL MOTOR DE LA PLANTA	UND	\$ 336.195,00	\$ 336.195,00
	13, 15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INDICADOR DE NIVEL DEL TSD.	UND	\$ 562.200,00	\$ 562.200,00
14	14, 1	VERIFICACIÓN Y LIMPIEZA DEL RADIADOR CON AGUA A PRESIÓN, CORRECCIÓN DE FUGAS DE AGUA.	UND	\$ 674.640,00	\$ 674.640,00
	14, 2	VERIFICACIÓN DEL SISTEMA GENERATRIZ.	UND	\$ 584.688,00	\$ 584.688,00
	14, 3	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS DE AIRE, COMBUSTIBLE Y ACEITE.	UND	\$ 1.124.400,00	\$ 1.124.400,00
	14, 4	DESMONTE, REPARACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LA BOMBA DE COMBUSTIBLE EN BANCO DE PRUEBA CERTIFICADO (INCLUIR CERTIFICADO DE REPARACIÓN Y CALIBRACIÓN)	UND	\$ 2.014.902,00	\$ 2.014.902,00
	14, 5	SUMINISTRO Y CAMBIO DEL REFRIGERANTE.	UND	\$ 674.640,00	\$ 674.640,00
	14, 6	VERIFICACIÓN Y CAMBIO DE LA CORREA DEL MOTOR Y ALTERNADOR.	UND	\$ 562.200,00	\$ 562.200,00
	14, 7	SUMINISTRO Y CAMBIO DE LAS POLEAS Y TENSORES DEL MOTOR Y ALTERNADOR	UND	\$ 281.100,00	\$ 281.100,00
	14, 8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 02 BATERÍAS 12V 800 AMP.	UND	\$ 3.148.320,00	\$ 3.148.320,00
	14, 9	SUMINISTRO DE BORNEER Y CABLES DE BATERÍA	UND	\$ 449.760,00	\$ 449.760,00
	14, 10	SUMINISTRO DE 04 FILTROS DE AIRE, 04 FILTROS DE COMBUSTIBLE Y 04 FILTROS DE ACEITE.	UND	\$ 787.080,00	\$ 787.080,00
14	14, 11	SUMINISTRO DE 15 GALONES DE ACEITE 15W40.	UND	\$ 1.686.600,00	\$ 1.686.600,00
	14, 12	REEMPLAZO MANGUERA DEL REFRIGERANTE DESDE EL RADIADOR AL MOTOR DE LA PLANTA	UND	\$ 899.520,00	\$ 899.520,00
	14, 13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INDICADOR DE NIVEL DEL TSD	UND	\$ 562.200,00	\$ 562.200,00
	14, 14	ARMADO Y PRUEBA DEL EQUIPO COMPLETO Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO CON CARGA	UND	\$ 562.200,00	\$ 562.200,00
	14, 15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN 01 SWITCH MASTER PARA LAS BATERÍAS	UND	\$ 785.955,00	\$ 785.955,00
	14, 16	CAMBIO EMPAQUETADURA DEL CARTER	UND	\$ 449.760,00	\$ 449.760,00
15	15, 1	VERIFICACIÓN Y LIMPIEZA DEL RADIADOR CON AGUA A PRESIÓN, CORRECCIÓN DE FUGAS DE AGUA	UND	\$ 890.524,00	\$ 890.524,00
	15, 2	VERIFICACIÓN DEL SISTEMA GENERATRIZ	UND	\$ 771.788,00	\$ 771.788,00
	15, 3	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS DE AIRE, COMBUSTIBLE Y ACEITE	UND	\$ 1.546.050,00	\$ 1.546.050,00
	15, 4	DESMONTE, REPARACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LA BOMBA DE COMBUSTIBLE EN BANCO DE PRUEBA CERTIFICADO (INCLUIR CERTIFICADO DE REPARACIÓN Y CALIBRACIÓN)	UND	\$ 1.772.585,00	\$ 1.772.585,00
	15, 5	SUMINISTRO Y CAMBIO DEL REFRIGERANTE.	UND	\$ 927.630,00	\$ 927.630,00
	15, 6	VERIFICACIÓN Y CAMBIO DE LA CORREA DEL MOTOR Y ALTERNADOR.	UND	\$ 773.025,00	\$ 773.025,00

15, 7	SUMINISTRO Y CAMBIO DE LAS POLEAS Y TENSORES DEL MOTOR Y ALTERNADOR	UND	\$ 386.512,00	\$ 386.512,00	
15, 8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 02 BATERÍAS 12V 800 AMP.	UND	\$ 4.328.940,00	\$ 4.328.940,00	
15, 9	SUMINISTRO DE BORNEER Y CABLES DE BATERIA	UND	\$ 618.420,00	\$ 618.420,00	
15, 10	SUMINISTRO DE 04 FILTROS DE AIRE, 04 FILTROS DE COMBUSTIBLE Y 04 FILTROS DE ACEITE.	UND	\$ 1.082.235,00	\$ 1.082.235,00	
15, 11	SUMINISTRO DE 15 GALONES DE ACEITE 15W40.	UND	\$ 2.319.075,00	\$ 2.319.075,00	
15, 12	REEMPLAZO MANGUERA DEL REFRIGERANTE DESDE EL RADIADOR AL MOTOR DE LA PLANTA	UND	\$ 1.236.840,00	\$ 1.236.840,00	
15, 13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INDICADOR DE NIVEL DEL TSD	UND	\$ 773.025,00	\$ 773.025,00	
15, 14	ARMADO Y PRUEBA DEL EQUIPO COMPLETO Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO CON CARGA	UND	\$ 655.907,00	\$ 655.907,00	
15, 15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN 01 SWITCH MASTER PARA LAS BATERÍAS	UND	\$ 1.080.688,00	\$ 1.080.688,00	
15, 16	CAMBIO EMPAQUETADURA DEL CARTER	UND	\$ 618.420,00	\$ 618.420,00	
16	16, 1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	UND	\$ 2.260.512,00	\$ 2.260.512,00
	16, 2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO Y SECUNDARIO	UND		\$ 1.721.737,00
	16, 3	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	UND		\$ 1.756.875,00
	16, 4	LIMPIEZA CON AGUA A PRESIÓN DEL RADIADOR	UND		\$ 2.192.580,00
	16, 5	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CALIBRACIÓN DE INYECTORES Y CAMBIO SE SENSORES (SI LO REQUIERE)	UND		\$ 3.148.320,00
17	17, 1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	UND		\$ 2.104.989,00
	17, 2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO Y SECUNDARIO	UND		\$ 1.603.281,00
	17, 3	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	UND		\$ 1.567.975,00
	17, 4	LIMPIEZA CON AGUA A PRESIÓN DEL RADIADOR	UND		\$ 2.126.802,00
	17, 5	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CALIBRACIÓN DE INYECTORES Y CAMBIO SE SENSORES (SI LO REQUIERE)	UND		\$ 3.053.870,00
18	18, 1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE SENSORES	UND		\$ 1.763.309,00
	18, 2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CORREAS	UND		\$ 1.517.940,00
	18, 3	CALIBRACIÓN DE VALVULAS	UND		\$ 3.383.592,00
	18, 4	SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE 15W40	UND		\$ 843.300,00
	18, 5	VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE ALARMAS	UND		\$ 1.349.280,00
19	19	CORREA PARA ALTERNADOR DENTADA PARA GENERADOR CAT 3.3DE0	UND		\$ 2.096.537,00
20	20	CONECTOR DE AGUA CON REGULADOR DE TERMOSTATO CAT REF. 254-2267	UND		\$ 843.300,00
21	21	SUMINISTRO, INSTALACIÓN FILTRO ACEITES GENERADOR CAT 7W-2327	UND		\$ 2.599.612,00
22	22	SUMINISTRO, INSTALACIÓN FILTRO COMBUSTIBLE CAT 4671181	UND		\$ 1.658.490,00

23	23	SUMINISTRO, INSTALACIÓN FILTRO RACOR 2020PM 1000HF	UND		\$ 1.124.400,00
24	24	SUMINISTRO, INSTALACIÓN FILTRO DE AIRE REF 267-6398 PARA GENERADOR CAT 3.3DE0	UND		\$ 1.054.125,00
25	25	SUMINISTRO FILTRO COMBUSTIBLE REF PF10	UND		\$ 1.124.400,00
26	26	SUMINISTRO FILTRO ACEITE GENERADOR 404D-22 REF 14517050	UND		\$ 702.750,00
27	27	SUMINISTRO FILTRO ACPM GENERADOR 404D22 REF 26561117	UND		\$ 1.546.050,00
28	28	SUMINISTRO FILTRO AIRE GENERADOR 404D-22 REF 5543095	UND		\$ 1.208.730,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS AL SISTEMA DE COMBUSTIBLES FUEL SYSTEM					
29	29	LIMPIEZA DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE TRABAJO GENERAL A TANQUE (SUCCIÓN Y SECADO DE TANQUE, DESGASIFICACIÓN, APERTURA Y LAVADO CON INGRESO. INFORME MONTAJE DE BOMBA Y PUESTA EN MARCHA TANQUE DE GASOLINA.	UND	\$ 3.629.422,00	\$ 3.629.422,00
30	30	LIMPIEZA A TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE TRABAJO GENERAL A TANQUE (SUCCIÓN Y SECADO DE TANQUE, DESGASIFICACIÓN, APERTURA Y LAVADO CON INGRESO. INFORME, MONTAJE DE BOMBA Y PUESTA EN MARCHA TANQUE DE DIESEL.)	UND	\$ 3.517.919,00	\$ 3.517.919,00
31	31	SERVICIO TÉCNICO EN ESTACIONES DE SERVICIO CALIBRACIÓN DE MEDIDOR DE PASO POSITIVO TANTO DIESEL MDO Y GASOLINA CORRIENTE (CUENTA GALONES), SUMINISTRO DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN, CON AVALADO POR LA ONAC, TIEMPO REQUERIDO EN BOGOTÁ 3 DÍAS Y 2 PARA EMITIR EL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN. EL CLIENTE DEBE ENVIARLO A LA OFICINA EN BOGOTÁ . (LOS FLETES CORREN POR CUENTA DEL CLIENTE) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTROS REF: MP25LX2, MP25LX3, CF-612-25PLO DE CADA FILTRO UNA UNIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGUERA DE 15 METROS PARA EL SURTIDOR.	UND	\$ 4.711.001,00	\$ 4.711.001,00

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	Cuando el mantenimiento realizado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega de los servicios objeto de reclamo, y fecha de devolución de los repuestos cambiados. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega de los servicios por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.
2	Oportunidad del servicio: El futuro CONTRATISTA iniciará los trabajos a más tardar diez (10) días calendario posteriores al perfeccionamiento del futuro contrato, hasta la culminación de los trabajos, dentro del lapso mínimo ofertado por el proveedor. Los servicios serán solicitados mediante Órdenes de Servicio elaboradas y diligenciadas por el supervisor del contrato y autorizadas por el señor Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar bienes y/o servicios.
3	El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados en el momento de ser prestados los servicios objeto del presente proceso.
4	Invariabilidad de los precios de los servicios: El futuro CONTRATISTA deberá mantener constantes los precios ofertados por mano de obra durante la vigencia del contrato. Se tendrá en cuenta, para la fijación de los precios unitarios de MANO DE OBRA, que deben cotizarse por labor realizada y no por otra modalidad (horas y otros modos). Las labores de mano de obra que no estén contempladas y se requiera realizar durante la ejecución del contrato, serán cotizados y suministrados al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina N° 4 a precios del mercado, previa autorización escrita por el supervisor del contrato, con el propósito de adelantar la modificación a que haya lugar, debidamente firmada por los ordenadores del gasto de las partes.
5	Originalidad y calidad de repuestos: El futuro contratista acepta y se compromete anexas certificación y garantía de los repuestos así: <input type="checkbox"/> Los repuestos a instalar deben ser originales, nuevos, no remanufacturados, correspondientes a la marca del equipo/sistema objeto del mantenimiento. <input type="checkbox"/> Para el mantenimiento o reparación que se requiera, de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y presentando la orden de compra, en ningún caso debe superar los sesenta (60) días calendario. Mensualmente se deberá presentar al supervisor del contrato, la facturación en la que se especifiquen los trabajos realizados con el valor unitario, referencia y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados.

6	El futuro contratista acepta y se compromete a brindar una garantía de los bienes suministrados contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de un (01) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultase defectuoso y/o anómalo cualquiera de los bienes entregados, el adjudicatario deberá certificar expresamente que asume su costo y riesgo, por cuenta y riesgo del mismo la reposición y/o cambio de los bienes (incluyendo la totalidad de los gastos que al subsanar esto genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de cuarenta y ocho (48) horas calendario, a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato, en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto para que el contratista reponga el material. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la entidad.
7	Devolución y Reposición: La Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios y/o bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el acuerdo que resulte del presente proceso, evento en el cual, el contratista se compromete a prestar los servicios y a suministrar los bienes sin ningún costo adicional para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido, en un término máximo de cinco (05) días hábiles una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato.
8	Lugar de entrega y alcance: el proponente deberá estar en la capacidad de prestar los servicios de primera calidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los operarios y prestación de los servicios hasta el punto en que se llevarán a cabo, teniendo en cuenta los factores de clima, tránsito vial nacional, municipal, transporte aéreo y/o fluvial, situación de orden público del sector y todas aquellas situaciones que puedan generar inconvenientes para cumplir a cabalidad y oportunamente con la ejecución del contrato.
9	Coordinación del Servicio: El futuro CONTRATISTA deberá designar un coordinador para la prestación del servicio, encargado de la recepción de los bienes/sistemas a efectuar mantenimiento, supervisión de trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
10	En caso que la entidad requiera algún servicio que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza, el contratista estará en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio de mercado que adelante el supervisor del contrato realizando la modificación al contrato según corresponda. Para determinar el valor de estos elementos, el supervisor requerirá al proponente cotización y elaborará estudio de mercado con al menos una cotización más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán adquiridos los elementos.
11	El futuro CONTRATISTA acepta y se compromete que sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta, habida cuenta que se hará a precios unitarios, el proceso se adjudicará hasta la totalidad del presupuesto oficial previsto para el mismo.
12	DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS: EL futuro CONTRATISTA acepta y se compromete que debe realizar la DISPOSICIÓN FINAL de los elementos sustituidos de los equipos/sistemas y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar al supervisor del contrato los repuestos cambiados y dar cumplimiento a: realizar los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos (a los que les aplique "residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerarán residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el presente contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente, presentando al momento de la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias de funcionamiento ante la autoridad ambiental competente (gestor de residuos peligrosos: persona natural o jurídica que presta los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente).

ANEXO "K"
PONDERABLE TÉCNICO

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	<p>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO RECUPERATIVO DEL SISTEMA PERIMETRAL DE DEFENSA PFA CANDELILLA DE LA MAR BFLIM40, ASÍ:</p> <p>MALLA GEOTEXTIL NO TEJIDA 2500 3.8 ANCHO* 120 METROS, ROLLO NEGRO: DESCRIPCIÓN: GEOTEXTIL NO TEJIDO 2500 3.8 ANCHO* 120 METROS, ROLLO CANTIDAD: ROLLO * 120 METROS REFERENCIA: GEOTEXTIL NO TEJIDO 2500 CANTIDAD POR METRO CUADRADO: 420 METROS MEDIDAS: 3,8 METROS DE LARGO * 120 METROS DE LARGO</p> <ul style="list-style-type: none"> • CARACTERÍSTICAS: GEOTEXTIL, TELA DE ALTA RESISTENCIA, PERMITE EL PASO DEL AGUA FILTRANDO LOS MATERIALES FINOS Y EVITANDO LA FORMACIÓN DE CAVERNAS DEBIDO A LA EROSIÓN. • MATERIAL: POLIPROPILENO • USO: UTILIZADOS COMO ELEMENTOS SEPARADORES PERMEABLES EN LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE (CARRETERAS, PARQUEADEROS, ZONAS COSTERAS, CAMPOS DEPORTIVOS, CANCHAS DE GOLF, ETC.) • COLOR: NEGRO • EL GEOTEXTIL NO TEJIDO SE FORMA A PARTIR DE ENTRELAZADOS DE FIBRAS O FILAMENTOS DE POLIPROPILENO VIRGEN, MEDIANTE UN PROCESO DE PUNZONADO POR AGUJAS, CONFORMANDO UN VELO CON ALTAS PROPIEDADES DE FILTRACIÓN Y DRENAJE; LOS GEOTEXTILES FABRICADOS POR ESE PROCESO TIENEN BUENAS CARACTERÍSTICAS HIDRÁULICAS Y DE RESISTENCIA AL

	<p>PUNZONAMIENTO GRACIAS A SU ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL Y GRAN ELONGACIÓN (MÁS DEL 50%), PROPORCIONA BUENA ADAPTABILIDAD DE LAS DESUNIFORMIDADES DEL TERRENO, EXCELENTES PROPIEDADES DE PROTECCIÓN Y FILTRACIÓN.</p> <p>ELONGACIÓN SUPERIOR AL 50%</p> <p>ALTA RESISTENCIA A LA DEGRADACIÓN QUÍMICA Y BIOLÓGICA</p> <p>ALTA RESISTENCIA AL PUNZONAMIENTO</p> <p>BAJA TASA DE COLMATACIÓN, GRACIAS A SU POROSIDAD MAYOR AL 70%</p>
2	<p>GAVIONE GALVANIZADO:</p> <p>MALLA TRIPLE TORSIÓN EN FORMA DE CAJA FABRICADA TOTALMENTE A MÁQUINA, CON LOS BORDES EN DOBLE ALAMBRE CAL. 13 EN OJOS DE 8 X 10 TRIPLE TORSIÓN PARA MAYOR ESTRUCTURA Y RESISTENCIA EN LA CANASTA. DIMENSIONES DE 2 X 1 X 1</p> <p>NORMAS INVÍS: TRIPLE CAPA GALVANIZADO OJO 8 X 10 EN ALAMBRE CALIBRE 11 CON DIAFRAGMAS INTERNOS (2 X 1 X 1).</p> <ul style="list-style-type: none"> MALLA METÁLICA GALVANIZADA TIPO HEXÁGONO TEJIDA EN TRIPLE TORSIÓN. EL GAVIÓN CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR INVIAS. LA CALIDAD DEL ALAMBRE GALVANIZADO CAL.13 DE BAJO CARBONO, SEGÚN LA NORMA NT2403 <p>TRACCIÓN: ULTIMA RESISTENCIA 42-45KG/MM2</p>

EL CONTRATANTE:

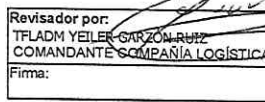

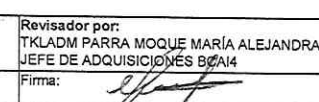
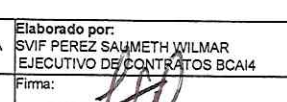


Capitán de Fragata **JACKSON FABIAN RAMÍREZ GARZÓN**
COMANDANTE BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA MARINA No. 4
DELEGATARIO

POR EL CONTRATISTA:



OSCAR ALEXIS RODRIGUEZ DIAZ
Representante Legal de la empresa SIAV GESTION SAS
NIT 900.940.765-3

Revisor por: TFLADM YEILER GARZÓN RUIZ COMANDANTE COMPAÑIA LOGÍSTICA Firma: 	Revisor por: TFPADR KAREN LIZET ACEVEDO RUIZ ASESORA JURÍDICA BCIA4 Firma: 	Revisor por: TKLADM PARRA MOQUE MARÍA ALEJANDRA JEFE DE ADQUISICIONES BCIA4 Firma: 	Elaborado por: SVIF PEREZ SAUMETH WILMAR EJECUTIVO DE CONTRATOS BCIA4 Firma: 
--	---	--	---

